

Medios didácticos que tengan por objeto el desarrollo de elementos curriculares transversales.

3. Trabajos de investigación.

Investigaciones sobre evaluación de aprendizaje en educación de personas adultas.

Investigaciones sobre desarrollos curriculares relacionados con la alfabetización y la formación de base y la proyección sobre la educación secundaria para personas adultas.

Cuarto.—En todo caso y con carácter general, serán objeto de especial valoración los proyectos que teniendo un carácter innovador, combinen más de un tema de los anteriormente señalados como prioritarios.

Quinto.—Quienes deseen participar en esta convocatoria dirigirán sus candidaturas al ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa y las presentarán en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 15-17, primera planta, 28071 Madrid), o a través de los procedimientos previstos en la legislación vigente.

Sexto.—Los candidatos deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, firmada por el representante legal de la entidad, según figura en el anexo I de la presente resolución.

b) Memoria descriptiva específica, según se opte por trabajos relativos a experiencias educativas, elaboración de medios didácticos o trabajos de investigación.

En todo caso debe de hacerse constar: La justificación del proyecto, población destinataria, objetivos, metodología, desarrollo, programas, personas que han participado, evaluación y la metodología aplicada, en su caso, en los trabajos de investigación.

Podrá aportarse además cuanta información pueda ser considerada de interés para conocimiento del jurado establecido en el artículo 3 de la Orden de 9 de mayo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

c) Certificación acreditativa de la realización efectiva de la experiencia o investigación expedida por instituciones públicas o entidades privadas que puedan dar fe del trabajo realizado.

Séptimo.—El plazo de presentación de los trabajos es de treinta días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—El Ministerio de Educación y Ciencia se reserva el derecho a la reproducción, publicación y difusión de los trabajos premiados.

Noveno.—El primer premio será la única candidatura oficial española a los premios internacionales de alfabetización convocados cada año por la UNESCO con motivo del día internacional de la alfabetización.

Décimo.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por los interesados en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación del dictamen del jurado en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de marzo de 1996.—El Director general, Francesc Colomé i Montserrat.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Educación Permanente.

ANEXO

Modelo de instancia

Premios «Miguel Hernández» 1996

1. Datos del centro, asociación, instituto o entidad:

- 1.1 Denominación
- 1.2 Tipo de institución
- 1.3 Dirección
- 1.4 Teléfono

2. Datos de la candidatura según temas contemplados en el apartado tercero de la convocatoria.

- 2.1 Experiencia educativa
- 2.2 Elaboración materiales

2.3 Trabajos de investigación

3. Lugar de desarrollo
4. Destinatarios
5. Documentación presentada

Don/doña
representante legal de
remite la presente instancia junto con la Memoria, certificación y anexo al objeto de participar en los premios «Miguel Hernández», 1996.

(Lugar, fecha, firma y sello)

Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

8553

ORDEN de 21 de marzo de 1996 por la que se convocan los Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece una nueva regulación del Bachillerato para el alumnado que haya finalizado su período formativo común (Educación Secundaria Obligatoria). Este nuevo Bachillerato se caracteriza por tener distintas modalidades que intentan dar respuesta a las nuevas necesidades formativas más especializadas que exige el entorno social y productivo y posibilitan al alumnado su incorporación a la vida activa o el acceso a los estudios de formación profesional de grado superior o a los universitarios. Ante la coexistencia de este Bachillerato con el Bachillerato unificado y polivalente, resulta necesario incentivar y reconocer la trayectoria académica cualificada, basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que, habiendo cursado primero y segundo de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, ha demostrado un rendimiento de especial relevancia en sus estudios, alcanzando una gran madurez intelectual y humana.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan tres Premios Nacionales de las nuevas modalidades de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, con cargo al crédito 18.12.423-A.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 1996.

2. La dotación de cada Premio Nacional de finalización de estudios de Bachillerato ascenderá a 100.000 pesetas.

Segundo.—1. Podrán optar a estos premios aquellos alumnos de centros docentes españoles, tanto de carácter público como privado, que hayan superado los dos cursos de los que consta el Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo en el curso 1995/1996.

2. Para participar en dicha convocatoria la media resultante de las calificaciones obtenidas en los dos cursos de cualquiera de las modalidades de dicho Bachillerato habrá de ser igual o superior a 8,5 puntos.

3. Para la obtención de la nota media se computarán, exclusivamente, las calificaciones obtenidas en las materias comunes, específicas y optativas de los dos cursos de la modalidad de Bachillerato cursada.

Tercero.—1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en los apartados anteriores, deseen optar al Premio Nacional tendrán que inscribirse en el centro público de enseñanza en el que haya cursado estudios o, en el caso del alumnado de centros privados, en el centro público al que éstos estén adscritos, hasta el día 28 de junio de 1996, inclusive.

2. A través de la Secretaría del respectivo centro se deberá cumplimentar el modelo de inscripción que se incluye como anexo.

3. Antes del día 5 de julio de 1996 las Secretarías de los institutos remitirán a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial), o a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, los modelos de inscripción presentados, quienes los remitirán a la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio, Servicio de Actividades de Alumnos, calle Torrelaguna, 58, 28027 Madrid, en el plazo no superior a diez días naturales.

Cuarto.—1. Antes de la celebración de las pruebas la Secretaría de Estado de Educación dictará las instrucciones necesarias para su desarrollo.

2. Las pruebas serán elaboradas por la Subdirección General de la Inspección de Educación, dependiente de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección y, constará de dos ejercicios:

Primer ejercicio: Sobre las materias comunes de Bachillerato:

a) Comentario crítico sobre un texto de carácter histórico, filosófico o literario y respuesta a las cuestiones que puedan ser planteadas sobre él.

b) Traducción directa e inversa de la lengua extranjera cursada por el alumnado como primer idioma.

Segundo ejercicio: Cuestiones o ejercicios prácticos sobre dos materias propias de la modalidad de Bachillerato cursada por el alumno.

3. La celebración de las pruebas tendrá lugar en el mes de septiembre de 1996, en los locales que habiliten al efecto las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o el órgano competente de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, quienes tendrán que comunicarlo al alumnado participante con la suficiente antelación.

Quinto.—El Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa nombrará al Tribunal encargado de la evaluación de las referidas pruebas, que estará compuesto por funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa, que actuarán como Vocales y estará presidido por el Subdirector general de la Inspección de Educación. El Tribunal nombrará de entre sus miembros un Secretario. El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de los especialistas que estime necesarios.

Sexto.—Los premios serán adjudicados por la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa a los alumnos que sean propuestos por el Tribunal mencionado en el apartado anterior. A los alumnos premiados se les entregará un documento acreditativo de tal circunstancia.

Séptimo.—Los alumnos examinados, sus padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal.

Si la reclamación se basa en la existencia de un error material padecido en la calificación o en la notificación de la misma, el Presidente una vez comprobado el error ordenará su inmediata subsanación.

Si la reclamación se basa en la valoración del ejercicio, el Presidente ordenará al Tribunal la revisión del mismo y resolverá en consecuencia. La decisión del Presidente del Tribunal pondrá fin a la vía administrativa.

Contra el desarrollo del procedimiento administrativo para la concesión de los premios podrá presentarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tuvo lugar la prueba, recurso ordinario ante el Secretario de Estado de Educación.

Octavo.—Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa para dictar aquellas normas que sean necesarias para la aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e ilustrísimo señor Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

ANEXO

Apellidos y nombre
 Fecha de nacimiento
 Dirección teléfono
 Localidad provincia CP
 Centro en el que cursó sus estudios
 Localidad provincia CP

Idioma elegido
 Modalidad de bachillerato cursado
 Opciones

Desea tomar parte en las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, convocados por Orden de 21 de marzo de 1996.

..... de de 1996.

(Firma)

Ilmo. Sr. Director Provincial de Educación y Ciencia.

El Secretario del instituto de Bachillerato
 de

Certifica: Que el alumno
 ha alcanzado una nota media de
 obtenida de acuerdo con lo establecido en la disposición segunda.2 de la Orden de 21 de marzo de 1996 por lo que reúne los requisitos establecidos en la misma, a fin de participar en las pruebas para la obtención de los Premios Nacionales de Bachillerato regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, curso 1995/1996.

..... de de 1996.

(Firma)

8554

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Dirección General de Investigación Científica y Enseñanza Superior, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Francia en el año 1996.

Por Orden de 7 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1995), de la Presidencia, se convocaba el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Francia para 1996.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión bilateral hispano-francesa de selección que se eleva de la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto 5 de la Orden de convocatoria, así como las disponibilidades presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Conceder subvenciones a los proyectos que se indican en el anexo I para la realización de las semanas de estancia y viajes que se señalan en el mismo.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.08.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para 1996 y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Desestimar los proyectos que se relacionan en el anexo II por no haber alcanzado en el proceso de evaluación el orden de prioridad impuesto por las disponibilidades del programa.

Tercero.—Hacer constar que los proyectos que figuran en el anexo III no han sido considerados por la Comisión de selección al no haberse presentado la correspondiente contrapartida por parte francesa.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa.

Madrid, 6 de marzo de 1996.—El Director general, Eladio Montoya Melgar.

Ilmos. Sres Secretario general técnico y Director general de Investigación Científica y Enseñanza Superior del Ministerio de Educación y Ciencia, Secretario general técnico del Ministerio de Presidencia y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.